



Proceso: **SUCESION**
Radicado: **2022-00149-00 (R. I. 17769)**
Demandante: **LINA PAOLA RUIZ IBARRA**
Causante: **LUIS FERNANDO RUIZ SUAREZ**

San José de Cúcuta, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso se observa que en diligencia de audiencia celebrada el 3 de noviembre de 2022, se aprobaron los inventarios y avalúos presentados, teniéndose como activos: Partida Primera: Un inmueble identificado con el folio de matrícula # 260-47072 y un depósito por valor de \$111.212.000; sin que existieran pasivos.

Según correo remitido a este Despacho el 28 de noviembre del año en curso se presenta el trabajo de partición encomendado, el cual se encuentra únicamente suscrito por el abogado JOSE LUIS DUARTE MARCIALES.

Posteriormente en correo enviado el 29 de noviembre de 2022, se allega nuevamente el trabajo de partición, el cual al parecer fue escaneado, sin que se observe claramente la firma de los apoderados.

De otra parte, hay que resaltar que el documento que contiene el trabajo de partición es confuso, no se presentó de manera ordenada, esto es, siguiendo los lineamientos legales en que debe ser elaborado, además que no se incluyó el área del inmueble, aspectos por los cuales puede ser rechazado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente se hace alusión a un acuerdo extraprocésal entre las partes, el cual no se allega al proceso y no hizo parte en la audiencia antes referida

Por los anteriores aspectos el Despacho, acudiendo a las facultades dispuestas en el numeral 5º del artículo 509 del C.G.P. dispone rehacer el trabajo de partición, el cual debe ser presentado debidamente suscrito por los dos apoderados designados, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas, otorgándose un término de cinco (5) días hábiles para dicho fin. En caso de no ser presentado, se procederá a nombrar partidores para continuar con el trámite de este asunto

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ